

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SEÑADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXV - N^o 04

Bogotá, D. C., lunes, 19 de enero de 2026

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.secretariosenado.gov.co www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SEÑADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE PLENARIA

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 12 DE 2025 SENADO, 213 DE 2025 CÁMARA

por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes Nacionales, Nacionalizados y Territoriales.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 012 DE 2025 SENADO – 213 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES"
- PRIMERA VUELTA -

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adíjase un parágrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

Parágrafo 4. Los y Las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentren o llegaren a estar en goce de pensión de jubilación, vejez o invalidez, o sus sobrevivientes, accederán a la mesada catorce de acuerdo al régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones del Magisterio de Colombia.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación, no tendrá efectos retroactivos y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5^a de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 10 de diciembre de 2025 al **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 012 DE 2025 SENADO – 213 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES".**

Firmas TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 012 DE 2025 SENADO – 213 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE RECONOCE LA MESADA CATORCE PARA LOS Y LAS DOCENTES NACIONALES, NACIONALIZADOS Y TERRITORIALES". - PRIMERA VUELTA -.

Cordialmente,

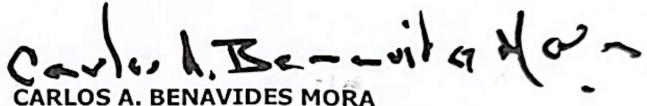

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN C.
Coordinador Ponente


ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ
Senador Ponente


JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador Ponente


MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora Ponente

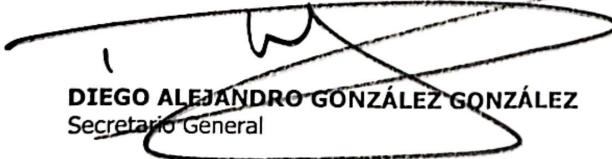

JULIO ELIAS CHAGÜI FLÓREZ
Senador Ponente


CARLOS A. BENAVIDES MORA
Senador Ponente


JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
Senador Ponente


JÓRGE E. BENEDETTI MARTELO
Senador Ponente

El presente Texto Definitivo, fue aprobado sin modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República del día 10 de diciembre de 2025, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.


DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Editorial: Señor Novicio
Revisor: Dr. Adolfo Rojas - Jefe (E) Sección Leyes
Revisor: Dr. Diego Alejandro González - Secretario General
Revisor: M.S. Plenaria